

CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
RAMON Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

Nº **006** 2017 - GRJ - GGR



Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución de Obras Públicas, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON, con RUC N° 20146657142, con domicilio legal en la Calle Villa Municipal N° 113 San Ramón - Chanchamayo - Junín, debidamente representado por su alcalde Sr. JUAN JOSE LUDEÑA ORIHUELA, identificado con DNI N° 20555573, con credencial expedido por el jurado electoral especial de elecciones de la ciudad de la Merced Chanchamayo de fecha 06 de Noviembre del 2014, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363, debidamente representado por su Gerente Regional, Abog. JAVIER YAURI SALOME, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-JUNIN/GR y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR, que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias
3. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus Modificatorias.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus Modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
7. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1913853
EXP. N°	998950

política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**GOBIERNO REGIONAL** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del presente convenio interinstitucional hacer suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** con el **GOBIERNO REGIONAL**, radica en la formulación del Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA ANTE LA EROSION Y SOCAVACIÓN DEL PUENTE NARANJAL EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO TARMA EN EL CENTRO POBLADO NARANJAL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN."

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 6.1. Formular, el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula Quinta del presente convenio; así como elaborar el expediente técnico y ejecución de obra de las defensas ribereñas a la altura del Puente Naranjal en el distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.
- 6.2. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el **GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional Junín, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 7.1. Entrega del terreno para la ejecución de la Defensa Ribereña y Limpieza del cauce del Río a la altura del Puente Naranjal.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por



escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si el GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

7.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Política de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Junín a los 23 días del mes de Enero del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD  
*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
ING. JUAN JOSE LUDENA ORIHUELA  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 FEB 2017  
*[Signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidales Ruelas  
SECRETARIA GENERAL